



RCD/SCC/CID

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGRUPACIÓN DE ARTES CENTRO CULTURAL KUAN - YIN Y LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA CULTURA, MEMORIA Y DERECHOS HUMANOS.

EXENTA Nº 0 2 8 9

ARICA, 2 9 AGO 2018

VISTO:

Estos antecedentes; Convenio de Colaboración celebrado entre la Agrupación de Artes Centro Cultural Kuan - Yin y la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Arica y Parinacota, de fecha 29 de agosto de 2018; y sus respectivos antecedentes legales.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 2º de la Ley Nº 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante "el MINISTERIO", es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley. Dentro de dichos principios encontramos los siguientes: Democracia y Participación Cultural, Reconocimiento de las Cultura Territoriales y Patrimonio Cultural como Bien Público. En virtud de dichos principios se debe reconocer, respectivamente: el derecho de las personas y las comunidades a crear contenidos, prácticas y obras con representación simbólica, a participar activamente en el desarrollo cultural del país, y a acceder a los bienes, manifestaciones y servicios culturales de manera social y territorialmente equitativa; las particularidades e identidades culturales territoriales que se expresan, entre otros, a nivel comunal, provincial y regional, como también, en sectores urbanos y rurales, promoviendo y contribuyendo a la activa participación de cada comuna, provincia y región en el desarrollo cultural del país y de su respectivo territorio, fortaleciendo la desconcentración territorial en el diseño y ejecución de políticas, planes y programas en los ámbitos cultural y patrimonial; y que el patrimonio cultural, en toda su diversidad y pluralidad, es un bien público que constituye un espacio de reflexión, reconocimiento, construcción y reconstrucción de las identidades y de la identidad nacional.

Que, asimismo, el artículo 3º de la misma Ley, asigna al Ministerio, dentro de sus funciones, la de promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes, como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares; la de contribuir al reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural, promoviendo su conocimiento y acceso, y fomentando la participación de las personas y comunidades en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial; y la de promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales y patrimoniales, y fomentar, en el ámbito de sus competencias, el derecho a la igualdad de oportunidades de acceso y participación de las personas con discapacidad.

Que la referida ley establece la existencia, dentro de la estructura orgánica del Ministerio, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, continuadora legal del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la que, a su vez, tiene a su cargo la dirección administrativa de las Secretarías Regionales Ministeriales y la administración y servicio interno del Ministerio. Por su parte, de acuerdo al artículo 13 de la misma ley, en cada región del país existirá una Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a cargo de un Secretario Regional Ministerial, que será un colaborador directo del Intendente, y que dependerá técnica y administrativamente del Ministerio.

Que el número 26) del artículo primero de la Resolución Exenta N° 24, de fecha 23 de marzo de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, a través de la cual se delegan facultades a los Secretarios Regionales Ministeriales, señala que a éstos les corresponderá suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional, en el ámbito de las funciones y atribuciones establecidas para aquella Subsecretaría en el artículo 9° de la Ley N° 21.045, hasta una cuantía no superior a 2.500 UTM, como ocurre en este caso.

Que la Ley N° 21.053, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2018, consulta en su Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa 12, recursos destinados a financiar todos los gastos relacionados con actividades culturales y artísticas propias del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –actualmente Subsecretaría de las Culturas y las Artes- y patrocinadas o auspiciadas por aquel, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.

Que el referido programa tiene como objetivos, entre otros, lograr la visibilización, salvaguarda y puesta en valor de los sitios de memoria, destacando la trascendencia de los hechos históricos relacionados con los crímenes de lesa humanidad perpetrados por la dictadura cívico-militar chilena.

Que doña Manuela Landón Vío, cédula nacional de identidad N° 8.537.458-3, forma parte de la Agrupación de Artes Centro Cultural Kuan - Yin, conformada por familiares y amigas de detenidos desaparecidos durante la dictadura cívico-militar, agrupación que cuenta con Personalidad Jurídica N° 3306, y quien será la contraparte ante el MINISTERIO respecto del convenio de colaboración que se aprobará a través del presente acto administrativo, esto en virtud de lo señalado en el artículo 7° de la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

Que, en consideración de lo señalado en el párrafo anterior, se celebró el día 29 de agosto de 2018 un convenio de colaboración con transferencia de recursos entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Arica y Parinacota y la Agrupación de Artes Centro Cultural Kuan - Yin, por lo que se hace necesario la dictación del acto administrativo destinado a aprobarlo.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 21.053, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2018; en la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 140, de fecha 19 de abril de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE el Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Arica y Parinacota y la Agrupación de Artes Centro Cultural Kuan - Yin, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Y

AGRUPACIÓN DE ARTES CENTRO CULTURAL KUAN - YIN

En Arica, a 29 de agosto de 2018, entre el **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT N° 61.979.240-8, en adelante “**el MINISTERIO**”, representado en este acto por su Secretario Regional Ministerial, don **ENRIQUE URRUTIA TAPIA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle San Marcos #384, ciudad y comuna de Arica; y, por otra parte, la Agrupación de Artes Centro Cultural Kuan - Yin, Personalidad Jurídica N° 3306, representada por doña **MANUELA LANDON VÍO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] chilena, domiciliada en Humberto Palza 3609 casa 35, Condominio La Huayka, ciudad y comuna de Arica, en adelante “**la RESPONSABLE**”, se celebra el siguiente convenio de colaboración con transferencia de recursos:

PREÁMBULO:

1. Que, de acuerdo al artículo 2° de la Ley N° 21.045, el **Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio**, en adelante “**el MINISTERIO**”, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley. Dentro de dichos principios encontramos los siguientes: Democracia y Participación Cultural, Patrimonio Cultural como Bien Público y Memoria Histórica. En virtud de dichos principios se debe reconocer, respectivamente: el derecho de las personas y las comunidades a crear contenidos, prácticas y obras con representación simbólica, a participar activamente en el desarrollo cultural del país, y a acceder a los bienes, manifestaciones y servicios culturales de manera social y territorialmente equitativa; que el patrimonio cultural, en toda su diversidad y pluralidad, es un bien público que constituye un espacio de reflexión, reconocimiento, construcción y reconstrucción de las identidades y de la identidad nacional; y que la memoria histórica es un pilar fundamental de la cultura y del patrimonio intangible del país, que se recrea y proyecta a sí misma en un permanente respeto a los derechos humanos, la diversidad, la tolerancia, la democracia y el Estado de Derecho.
2. Que, asimismo, el artículo 3° de la misma Ley, asigna a “**el MINISTERIO**”, dentro de sus funciones, la de promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes, como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares; la de contribuir al reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural, promoviendo su conocimiento y

acceso, y fomentando la participación de las personas y comunidades en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial; y la de promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales y patrimoniales, y fomentar, en el ámbito de sus competencias, el derecho a la igualdad de oportunidades de acceso y participación de las personas con discapacidad.

3. Que la referida ley establece la existencia, dentro de la estructura orgánica de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, como continuadora legal del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la que, a su vez, tiene a su cargo la dirección administrativa de las Secretarías Regionales Ministeriales y la administración y servicio interno del Ministerio. Por su parte, de acuerdo al artículo 13 de la misma ley, en cada región del país existirá una Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a cargo de un Secretario Regional Ministerial, que será un colaborador directo del Intendente, y que dependerá técnica y administrativamente del Ministerio.
4. Que el número 26) del artículo primero de la Resolución Exenta N° 24, de fecha 23 de marzo de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, a través de la cual se delegan facultades a los Secretarios Regionales Ministeriales, señala que a éstos les corresponderá suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional, en el ámbito de las funciones y atribuciones establecidas para aquella Subsecretaría en el artículo 9° de la Ley N° 21.045, hasta una cuantía no superior a 2.500 UTM.
5. Que la Ley N° 21.053, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2018, consulta en su Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa 12, del Decreto Supremo N° 432 de 2018 del Ministerio de Hacienda, recursos destinados a financiar todos los gastos relacionados con actividades culturales y artísticas propias del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –actualmente Subsecretaría de las Culturas y las Artes– y patrocinadas o auspiciadas por aquél, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.
6. Que, en el marco de sus políticas institucionales y objetivos, las entidades referidas se encuentran interesadas en dar concreción jurídica al presente acuerdo de cooperación conjunta, teniendo facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: OBJETIVO GENERAL

Considerando que el objetivo de la Política Regional de Cultura asumida por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, para el periodo 2017-2022, entre otros, solicita especial atención en los Principios de Memoria Histórica, reconociendo la memoria histórica como pilar fundamental de la cultura y del patrimonio intangible del país, que se recrea y proyecta a sí misma en un permanente respeto a los derechos humanos, la diversidad, la tolerancia, la democracia y el Estado de Derecho.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio tiene relación con la implementación de acciones públicas orientadas a favorecer la participación de las Agrupaciones de Derechos Humanos que gestionan espacios, sitios de memoria a nivel regional, puesto que son actores culturales relevantes por sus prácticas desarrolladas en ámbitos relevantes de la promoción de una cultura de derechos humanos, gestión patrimonial, construcción de archivos, la creación y difusión artística – cultural.

TERCERO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El **MINISTERIO**, a través de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se obliga a transferir a la **RESPONSABLE**, la suma única y total de \$ **5.000.000.-** (cinco millones de pesos), recursos que se destinarán a solventar todos los gastos en cuanto a honorarios, difusión, gastos operacionales (sonido, iluminación, transporte, alojamiento, alimentación, pasajes, insumos varios) e inversión que irroge el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, suma que se entregará una vez que se encuentre plenamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente instrumento por parte del **MINISTERIO**. Dichos recursos se encuentran contemplados en la Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa 12, del Decreto Supremo N° 432 de 2018 del Ministerio de Hacienda.

Conforme con lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, **LA RESPONSABLE** rendirá cuenta de la transferencia, enviando comprobante de ingreso de recursos percibidos a la Coordinadora de la Unidad Regional de Administración y Finanzas de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, ubicada en calle San Marcos N° 384, de la ciudad y comuna de Arica.

CUARTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE ARICA Y PARINACOTA:

- a) El **MINISTERIO**, a través de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se obliga a transferir a la **RESPONSABLE**, la suma única y total de \$ **5.000.000.-** (cinco millones de pesos), recursos que se destinarán a solventar todos los gastos en cuanto a honorarios, difusión, gastos operacionales (sonido, iluminación, transporte, alojamiento, alimentación, pasajes, insumos varios) e inversión que irroge el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, suma que se entregará una vez que se encuentre plenamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente instrumento por parte del **MINISTERIO**.
- b) El **MINISTERIO**, para la correcta ejecución de la actividad señalada en la cláusula primera del presente instrumento, prestará asesoría técnica si así lo requiere la **RESPONSABLE**, en materias de su competencia, especialmente en lo que dice relación con producción de eventos. Asimismo, para el cumplimiento de la presente obligación, el **MINISTERIO** designará a uno de sus funcionarios para que se desempeñe como contraparte técnica y coordine con la contraparte las actividades objeto del presente Convenio.
- c) Certificar la realización y cumplimiento conforme de las referidas acciones correspondientes al objeto señalado en la cláusula primera del presente instrumento, una vez que aquéllas hayan concluido satisfactoriamente, así como aprobar la rendición financiera que le debe presentar la **RESPONSABLE** en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 30, de fecha 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República.
- d) El **MINISTERIO** estará facultado para supervisar las acciones objeto del presente instrumento y, eventualmente, sugerir observaciones, lo que será coordinado por uno de sus funcionarios designado especialmente para tales efectos, quien actuará como contraparte técnica de la **RESPONSABLE**.
- e) En cualquier acción de convocatoria, difusión, promoción, patrocinio, auspicio, invitación y/o agradecimiento que se realice por cualquier medio para comunicar y/o publicitar el objeto del presente convenio, así como en la propia ejecución de las actividades realizadas con ocasión del presente convenio, especialmente aquellas relacionadas con las actividades de inauguración que se lleven a cabo y en todo el material gráfico que se genere –bajo cualquier soporte utilizado para ello–, el **MINISTERIO** tendrá derecho a que se lo nombre como uno de los colaboradores del mismo, así como a su programa “Cultura, Memoria y Derechos Humanos”, y a que se incluya el logotipo institucional del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Asimismo, se deberá incluir en las actividades de

inauguración que se lleven a cabo, en lienzos o pendones que allí se instalen, el logo institucional del **MINISTERIO**, y se deberá invitar a dicha ceremonia al SEREMI o al funcionario que pueda asistir en su nombre, quien podrá intervenir en la misma a través de un breve discurso o palabras dirigidas a los asistentes.

- f) El **MINISTERIO** estará facultado para supervisar las actividades objeto del presente instrumento y, eventualmente, sugerir observaciones, lo que será coordinado por la persona indicada en la letra b) de la presente cláusula.

QUINTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA RESPONSABLE:

- a) La **RESPONSABLE** deberá llevar a cabo todas las acciones que sean necesarias para realizar las actividades señaladas en la cláusula primera del presente instrumento, como organizadora de la misma, las que se financiarán con los recursos transferidos en la letra a) de la cláusula anterior. Los referidos recursos transferidos por el **MINISTERIO** deberán ser rendidos en su momento por la **RESPONSABLE** con factura o verificadores válidos, esto a fin de cumplir cabalmente lo señalado en la letra c) de la cláusula anterior y en la letra c) de la presente cláusula.
- b) La **RESPONSABLE** deberá entregar al **MINISTERIO** un Informe Final de Actividades donde dé cuenta de las acciones comprometidas efectivamente realizadas o ejecutadas, dentro de los treinta días corridos siguientes a la finalización de las mismas. Dicho informe deberá ser presentado al Secretario Regional Ministerial de Arica y Parinacota del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, esto para los efectos contemplados en la letra b) de la cláusula anterior, es decir, su evaluación y aprobación, esto mediante certificación escrita por él emitida. En este informe se deberá señalar la información más relevante, tales como días, horas y lugar en que se realizaron las actividades del evento en cuestión, número estimado de asistentes al mismo, características de estos últimos (etarias, etc.), evaluación de la actividad, etc.
- c) La **RESPONSABLE** hará entrega de un Informe de Rendición de Cuentas consolidado por la totalidad de los recursos transferidos, el que contendrá una relación detallada y documentada de los gastos asociados a las acciones desarrolladas y deberá realizarse a través de la documentación exigida por la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, del año 2015, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la finalización de las actividades materia del presente convenio.

La **RESPONSABLE** ejecutará los gastos necesarios para llevar a cabo las acciones acordadas, para lo cual el **MINISTERIO** transferirá los recursos señalados en la letra a) de la cláusula anterior.

El referido informe de rendición de cuentas deberá ser presentado a la Unidad Regional de Administración y Finanzas de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio del **MINISTERIO** a fin de que se proceda a su evaluación, eventual aprobación y certificación escrita de su resultado.

La documentación de respaldo acompañada a la referida rendición de cuentas deberá cumplir con los siguientes requisitos: documentos fotocopiados, con la identificación del emisor; estar timbradas por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda; estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos; facturas con respaldo de cancelación o cuarta copia de la factura original; y Formulario 29 y fotocopia del Libro de Retenciones del mes de las boletas de honorarios.

Los referidos recursos transferidos por el **MINISTERIO** deberán ser rendidos en su momento por la **RESPONSABLE** con facturas o verificadores válidos, esto a fin de cumplir cabalmente lo señalado en la letra b) de la cláusula anterior y en la letra c) de la presente cláusula.

- d) **La RESPONSABLE** deberá preocuparse de la seguridad y comodidad de los espectadores y todos los asistentes a las actividades objeto del presente. Asimismo, será de cargo de **la RESPONSABLE** la logística y producción de evento de dichas actividades, pudiendo externalizar dichos servicios a través de las contrataciones que sean necesarias. Aquí podrá contar con el todo el apoyo y asesoría que sean necesarios por parte del **MINISTERIO** de acuerdo a lo establecido en la letra b) de la cláusula anterior.
- e) Serán de cargo de **la RESPONSABLE** todas las acciones de convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como de difusión radial, televisiva, por Internet o por la prensa escrita, que sean necesarias para promocionar de manera óptima las actividades objeto del presente convenio. Se deberá cumplir cabalmente el derecho establecido en la letra d) de la cláusula anterior en favor del **MINISTERIO**.
- f) **La RESPONSABLE** devolverá al **MINISTERIO** la suma de dinero que pudiese quedar como excedente respecto del monto que este último le entregara conforme lo descrito en la letra a) de la cláusula precedente y según se desprenda de la rendición contable indicada en la letra c) de la presente cláusula.

SEXTO: GARANTÍA DE EJECUCIÓN

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos –entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las acciones para las cuales se contempla el financiamiento– **la RESPONSABLE** hará entrega al **MINISTERIO** de una Letra de Cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante Notario Público, por el mismo monto destinado al financiamiento señalado en la cláusula segunda, letra a), del presente Convenio, a nombre del **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, RUT N° 61.979.240 – 8** y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicho documento será restituido a **la RESPONSABLE**, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe el cierre administrativo del presente convenio. Deberá además comprobarse, por parte de **la RESPONSABLE**, que se pagó el respectivo Impuesto de Timbres y Estampillas.

SÉPTIMO: VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN Y DEPENDENCIA

En este acto y por el presente instrumento, las partes dejan expresa constancia de que, para todos los efectos legales, no existe relación laboral de vínculo de subordinación y dependencia alguna entre la/s persona/s que preste/n los servicios necesarios para la ejecución completa de las acciones objeto de este convenio y el **MINISTERIO**, ni siquiera a nivel de subcontratación.

OCTAVO: VIGENCIA

El presente instrumento comenzará en vigor desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, en concordancia con lo señalado en la letra a) de la cláusula cuarta, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución –si corresponde– el cierre administrativo del presente convenio, esto es el informe de actividades y la rendición de cuentas, de conformidad a lo establecido en la letra c) de la cláusula tercera de este Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.

NOVENO: CONTROVERSAS

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con el presente convenio o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverlo amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Arica.

DÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de don **ENRIQUE PATRICIO URRUTIA TAPIA**, en su carácter de Secretario Regional Ministerial de Arica y Parinacota del **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**, consta en Decreto N° 6, de 2018, de dicho Ministerio; y la de

doña **MANUELA LANDON VÍO**, en su calidad de representante de la Agrupación de Artes Centro Cultural Kuan - Yin; documentos que no se insertan en el presente convenio por ser su contenido conocido por ambas partes.

DÉCIMO PRIMERO: COPIAS DEL CONVENIO

Este instrumento se redacta en once (11) cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos (2) en poder del **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGION DE ARICA Y PARINACOTA** y dos (2) en poder de doña **MANUELA LANDON VÍO**, en su calidad de representante de la Agrupación de Artes Centro Cultural Kuan - Yin.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE, por esta Secretaría Regional Ministerial, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión del cabal cumplimiento de lo dispuesto en el convenio aprobado, en el marco del Programa Cultura, Memoria y Derechos Humanos. Sin perjuicio de esto, por razones impostergables y de buen servicio, todas las acciones realizadas desde el momento de la suscripción del convenio aprobado por medio de la presente resolución tienen pleno valor sin necesidad de esperar la total tramitación del presente acto administrativo. Asimismo, adóptense por parte de dicho Coordinador y de la Coordinadora Regional de Administración y Finanzas –o de quien la subrogue–, todas las medidas administrativas que sean necesarias para llevar a cabo la transferencia de los recursos comprometidos.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE el gasto que demanda la presente Resolución a los ítems 29-01-01-24-03-087 “Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural”, correspondientes a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de la Ley N° 21.053 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2018.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, en la sección “Actos y Resoluciones”, categoría “Actos con Efectos sobre Terceros”, tipología “Convenios”, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la letra g) del artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, y en la letra g) del artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


ENRIQUE URRUTIA TAPIA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

Distribución:

- Departamento de Ciudadanía y Cultura
- Archivo Secretaría Regional Ministerial de Arica y Parinacota
- Fundación Altiplano Monseñor Salas Valdés